

Criterios y metodología para la documentación del Patrimonio Mueble

Para realizar la labor de documentación del Patrimonio Mueble, el Instituto Andalúz del Patrimonio Histórico ha establecido una serie de **criterios de selección** de los muebles a incluir en el proceso de catalogación.

Los principales **criterios** adoptados son los siguientes:

A) Pese a no estar recogidos en el Tesauro de Patrimonio Histórico Andalúz como Objetos muebles, se ha decidido incorporar los objetos incluidos en Escudos heráldicos, Objetos de naturaleza especial, Maquetas y Elementos constructivos, objetos que por su naturaleza y características necesitan para su correcta documentación y análisis, de los criterios y modelo de datos aplicados a los Objetos muebles.

Para determinadas tipologías como pinturas murales, sillerías de coro, yeserías, etc..., se propone una metodología a seguir para cada una de ellas. Se especifican también criterios aplicables a otras tipologías de bienes como portadas, bóvedas, cúpulas, solerías, pavimentos, etc.

Pintura mural: Se inventariará como una serie. En la ficha general se incluirán los elementos ornamentales (orlas, elementos arquitectónicos simulados, angelotes y otros temas decorativos). Las escenas principales serán catalogadas individualmente.

Sillerías: Se seguirán las mismas normas generales, una ficha para toda la obra, en la que se incluirán los elementos ornamentales comunes a toda ella como elementos vegetales, querubines etc., y otra por cada una de las piezas que siendo de interés puedan individualizarse: paneles con relieves o esculturas de bulto redondo. No se entenderán como registros individuales: cabezas de querubines, símbolos marianos (anagramas, letanías), ornamentación vegetal y floral, elementos arquitectónicos (ménsulas, canes, ...), siempre teniendo en cuenta que pueda existir alguna excepción, atendiendo a la importancia y valores de la entidad analizada.

Yeserías: En el caso de ser necesario más de un registro se cumplimentará uno para la serie, incluyéndose en ella los elementos ornamentales en general, elementos vegetales, angelotes y otros para las piezas de mayor importancia. No se entenderán como registros individuales: cabezas de querubines, símbolos marianos (anagramas, letanías), ornamentación vegetal y floral, elementos arquitectónicos (ménsulas, canes, ...), siempre teniendo en cuenta que pueda existir alguna excepción, atendiendo a la importancia y valores del elemento analizado.

Azulejería: Se recoge en el documento Anexo 1.

Armaduras, artesonados, alfarjes...: Se inventariarán atendiendo a los criterios aplicados en las series. No se entenderán como registros individuales: cabezas de querubines, símbolos marianos (anagramas, letanías), ornamentación vegetal y floral, elementos arquitectónicos (ménsulas, canes, ...), siempre teniendo en cuenta que pueda existir alguna excepción, atendiendo a la importancia y valores del elemento analizado.

Capiteles, ménsulas, pinjantes, canes...: Con carácter general, este tipo de objetos no se inventariarán, salvo que estén descontextualizados y se puedan entender como piezas museables. Se podrá aplicar el criterio de excepcionalidad cuando posea una serie de valores que así lo justifiquen.

Portadas: Con carácter general, las portadas tanto del exterior como del interior de los inmuebles, no deberán ser incluidas. Sólo serán inventariables las esculturas, los relieves, etc..., contenidos en ellas. Si se considera necesaria la incorporación de una imagen general del conjunto, para una mejor comprensión del programa iconográfico y una perfecta localización de cada una de los objetos o elementos posteriormente individualizados, se aportará en soporte analógico y digital, y su información se incorporará en el primero de los registros que conformen la serie. Nunca se entenderá como registro individualizado y computable.

Bóvedas y cúpulas: Con carácter general, las bóvedas y cúpulas no se inventariarán. Por tanto, no se darán de alta registros en los que se analicen las arquitecturas de dichos espacios. Sí se podrán dar de alta cuando se deban analizar los objetos o elementos (yeserías, pinturas, etc...) que la conforman individualmente, se trate de espacios completamente ornamentados y sea necesario un registro general para entender mejor el conjunto.

Como en el caso de las Portadas, si se considera necesaria la incorporación de una imagen general del conjunto, para una mejor comprensión del programa iconográfico y una perfecta localización de cada una de los objetos o elementos posteriormente individualizados, se aportará en soporte analógico y digital, y su información será dada de alta en el primero de los registros que conformen la serie. Nunca se entenderán como registro individualizado y computable.

Solerías, pavimentos, ...: Con carácter general, este tipo de elementos no se inventariarán, aunque se podrá aplicar el criterio de excepcionalidad cuando posea una serie de valores que así lo justifiquen.

B) Se incluirán todos aquellos muebles que se encuentren en los diversos inmuebles a inventariar, siempre en función de su calidad. Se prestará especial atención a su propiedad ya que para su inclusión será fundamental incorporar la Titularidad, el Propietario y el Depositario (Hermandades y

Cofradías, objetos depositados por los Museos o por cualquier otro particular o institución, etc...).

C) Será de obligatoria cumplimentación el campo *Justificación* del Módulo de Protección.

D) Con respecto al **mobiliario** de los diversos inmuebles, se seguirá el criterio de excepcional calidad estableciéndose como límite cronológico el de 1920-1930. Pese a ello si existiese alguna pieza posterior a estos momentos y de una elevada calidad su inclusión estará perfectamente justificada. En este apartado pueden ser incluidos marcos, cancelas, puertas, púlpitos, etc..., de gran valor.

E) Para las **Artes Gráficas** se incluirán piezas originales, siempre que su interés sea considerable, hasta 1950 aproximadamente. A partir de esa fecha deberá justificarse con mayor exhaustividad. En piezas de cartelería se incluirán los proyectos originales. Si hay dos ejemplares de un mismo cartel sólo se inventariará uno de ellos haciendo constar en los campos correspondientes que existe otro de idénticas características. La norma para estos últimos deberá ser su inestimable calidad. Asimismo, se considerarán inventariables aquellos planos o dibujos que se encuentren en estos inmuebles.

F) Para la **Orfebrería** la fecha de base será la de 1920-1930, pudiéndose incluir piezas de señalado valor posteriores a este momento. En este apartado es conveniente recordar que las producciones industriales quedarán excluidas a no ser que se crea conveniente su inclusión, lo cual deberá especificarse con claridad en la justificación de la pieza. Las piezas de "Meneses" no se incorporarán.

G) Se incluirán los **exvotos** personificados por su valor etnográfico e histórico. Entre éstos no se incluirán las pequeñas piezas de orfebrería realizadas en serie como brazos, piernas, manos etc... de plata.

H) Para las piezas de **numismática** las fechas límites se pueden establecer en torno a 1850, debido a la gran cantidad de medallas que a fines del siglo se fueron realizando y cuyo valor no es considerable. Tras esta fecha las características de las piezas a inventariar deberán ser excepcionales.

I) Para las piezas de **textiles**, como regla general, se realizará un solo registro por pieza, aportándose cuando sea necesario, imágenes analógicas y digitales del anverso y reverso de la entidad.

Los ternos compuestos por capas pluviales, dalmáticas, casullas, estolas, etc..., se entenderán como serie, individualizándose cada una de las piezas que los componen.

Si se procede al inventario de piezas textiles de indudable valor artístico, iconográfico, etc..., que contengan distintas escenas, santos, etc..., se

podrá aplicar el criterio de excepcionalidad analizándose cada una de las representaciones como elementos individualizados, aportándose sus correspondientes imágenes analógica y digital. Para aplicar este criterio, se entenderá que cada una de las representaciones está realizada de forma individual y posteriormente unida a la pieza, y no sobre un único soporte. En este último caso, se realizará un solo registro por la pieza textil y se deberán aportar imágenes por cada una de las escenas representadas.

J) Por lo que se refiere a las **artes figurativas** se ha creído conveniente incluir las obras excepcionales realizadas entre 1900 y 1950. Elevando las restricciones a partir de estos momentos. Piezas de pintores locales se someterán a esta regla, quedando a criterio del catalogador la inclusión de estas obras excepcionales.

Documentación de Patrimonio Mueble en Inmuebles

Como criterio básico en la catalogación de muebles, y en referencia al inmueble que los contiene, el catalogador iniciará el proceso por los pies del edificio y continuará de izquierda a derecha en el sentido de las agujas del reloj. Iniciará el proceso inventariando los objetos localizados en el exterior, pasando posteriormente al interior. Si el edificio propuesto para su documentación, tuviese distintas dependencias (sacristía, antesacristía, archivo, salas, habitaciones, etc...), se catalogarán posteriormente cada una de ellas, manteniéndose el mismo criterio indicado (se adjunta planta de edificio como ejemplo. Anexo 2).

En el proceso de documentación de los muebles que conformen una serie o un conjunto patrimonial, retablos con sus correspondientes esculturas y pinturas; pintura mural con diferentes temas iconográficos; zócalo de azulejos con distintos motivos y paneles, etc..., el criterio general será la catalogación de abajo a arriba, y de izquierda a derecha.

Cuando se inventaríe un objeto del que existen varios de idénticas características, sólo se realizará un registro incluyéndose en el campo Volumen, el valor numérico que corresponda. Para aplicar este criterio, las piezas que se incluyen en el registro deberán cumplir una serie de requisitos: ser exactamente iguales, presentar un mismo estado de conservación, poseer idénticas medidas, etc... En el caso de que los objetos inventariados no sean idénticos, posean distinto estado de conservación, medidas, etc..., se realizarán registros individuales con su correspondiente documentación textual y gráfica.

Aquellos objetos que no posean suficiente valor o interés no serán incorporados en el Inventario. Por tanto y como criterio general, se entenderá que todo aquel objeto que no figure en el Inventario como

registro independiente, no tiene el suficiente valor como para estar incluido.

Documentación a entregar

La documentación se entregará en el Registro del IAPH. Deberá estar acompañada de escrito (con membrete de la Univesidad para subvenciones del Ministerio de Cultura) dirigido al Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, convenientemente firmado por el coordinador del inventario y especificándose detalladamente la información presentada. Se hará en soporte informático, según se detalla en el Manual de uso e instalación de la aplicación *Bienes Muebles*. Cada uno de los registros deberá llevar como soporte gráfico el número de imágenes que se considere necesario para la identificación de cada uno de los objetos catalogados. La documentación gráfica se aportará en formato digital, con las características técnicas recogidas en el Anexo 3.

La aplicación asignará automáticamente el número de signatura a la imagen digital. El catalogador tendrá que dar a cada una de las imágenes digitales, como número, el código del mueble (Ej: 4109101110001.000). Si se incluye más de una imagen por mueble, se diferenciarán incorporando al final del código a, b, c, etc., dejando la primera sin asignación de letra (Ej: 4109101110001.000, 4109101110001.000a).

Normalización terminológica

Los catalogadores podrán proponer nuevos descriptores para su inclusión en el Tesoro de Patrimonio Histórico Andaluz. Para cada uno de los términos propuestos será de obligatoria cumplimentación la ficha individual aquí propuesta. Además deberán indicar a qué muebles inventariados afecta el término propuesto (Anexo 4).

Nunca se añadirán términos nuevos en la aplicación informática.

Anexo 1

Criterios y Metodología para la documentación de azulejería

En el presente documento se recogen una serie de criterios que se aplicarán en la documentación de esta tipología de objeto, la denominación correcta de cada una de las partes que lo componen y distintas posibilidades para su documentación gráfica.

Azulejería

Para normalizar la documentación que se debe aportar sobre esta tipología de objeto y su correcta inventariación, como regla general, se seguirá el criterio de izquierda a derecha y de abajo a arriba, ya indicado para el análisis y descripción de otras tipologías muebles.

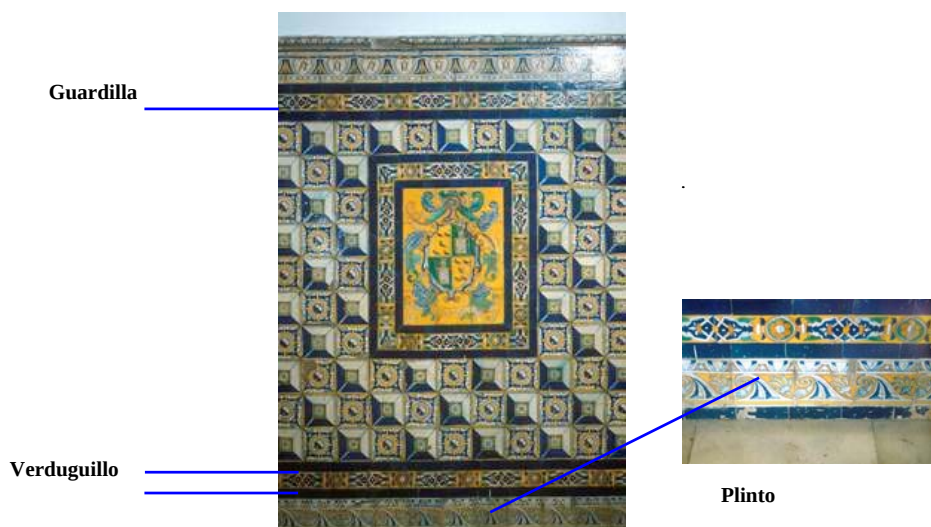
***Zócalo de azulejos**

Si se inventaría un zócalo de azulejos que recorre los muros de una iglesia, sacristía, capilla, etc..., el registro que dará origen a la serie se denominará como Zócalo de azulejos. Como documentación gráfica del registro general de la serie, se podrán aportar cuantas imágenes se consideren necesarias. Se atenderá a ofrecer imágenes generales del conjunto.



A continuación se analizará el zócalo, con el criterio arriba indicado, con las siguientes denominaciones:

- Plinto
- Guardilla
- Verdugillo
- Friso
- Pilastra
- Tablero



En los casos de las pilastras, frisos y tableros, se podrá denominar el objeto con la iconografía representada. Ej.: Santa Bárbara; Zócalo de azulejos.



Si los tableros que componen el zócalo poseen distintos modelos decorativos, deberán analizarse individualmente. En el caso de existir varios tableros idénticos, sólo se inventariará uno, aunque en el campo Volumen se indicará el número de ellos.

Si las pilastras contienen distintas representaciones iconográficas, deberán individualizarse dentro de la serie.

Si en cualquiera de las partes que componen el zócalo de azulejos se localizan escudos, cartelas, inscripciones, etc..., se inventariarán individualmente atendiendo a su importancia y/o significación en el conjunto analizado.



Para la documentación gráfica a aportar de las distintas partes del zócalo, se tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- Plinto. Si se inventaría un plinto corrido en el que se repite el mismo tema decorativo, se realizará una toma en la que se refleje dicha circunstancia, o bien se acotará a la composición de cuatro o seis azulejos que permita recoger la información necesaria para su adecuada documentación.



- Verduguillo y Guardilla. Teniendo en cuenta que este tipo de azulejos, siempre poseen las mismas características, será suficiente con una toma parcial o de detalle de una o dos piezas que lo componga.

- Friso. Si se inventaría un friso corrido en el que se repite el mismo tema decorativo, se podrá realizar una toma general o bien se acotará a la composición de cuatro o seis azulejos que permita recoger la información necesaria para su adecuada documentación.



- Pilastra. Se realizará una toma completa.



- Tablero. Se podrá optar por realizar una toma general de los distintos tableros, o bien, si las circunstancias de espacio no lo permite, se acotará a la composición de cuatro o seis azulejos que permita recoger la información necesaria para su adecuada documentación.



***Panel de azulejos**

Con esta denominación se inventariarán azulejos que compongan una sola representación, contengan un texto conmemorativo, etc... y que configuren un conjunto aislado; es decir, que no conformen un zócalo de azulejos, ni tampoco sea una sola pieza. Se denominarán así para distinguirlos de los tableros de los zócalos.



***Frontal de altar**

A los azulejos que tengan la funcionalidad propia de un frontal de altar, se les denominará como Frontal de altar.

El análisis posterior de la serie, si procede, se realizará siguiendo las directrices marcadas para los zócalos de azulejos.

Si en el frontal de altar, aparece alguna representación iconográfica concreta, se denominará con el tema representado.

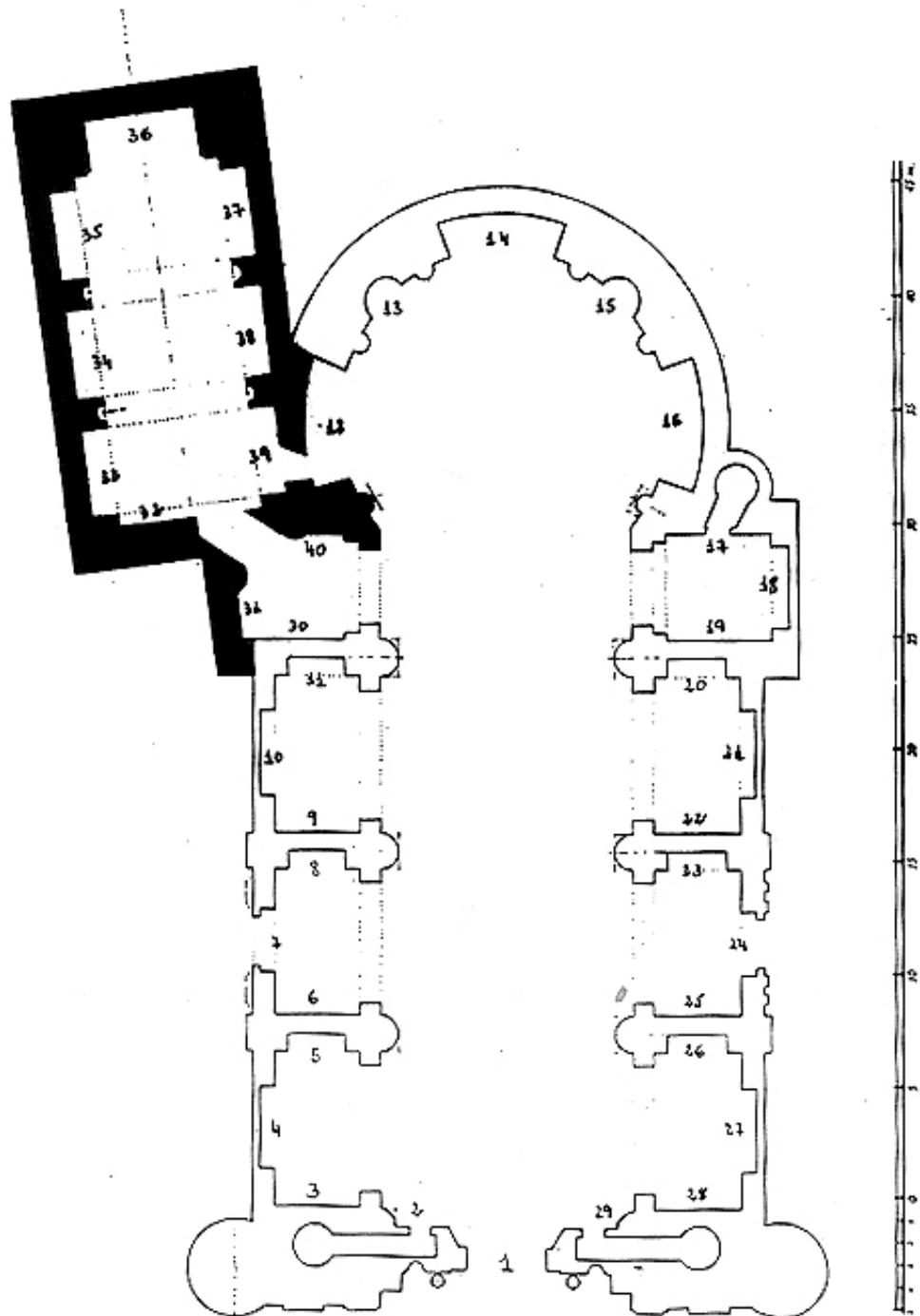


***Azulejo**

Se utilizará esta denominación para el caso de piezas sueltas a inventariar.



Anexo 2



Anexo 3

IMAGEN DIGITAL. ESTÁNDARES PARA LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PATRIMONIO

0. INTRODUCCIÓN

La captura de imágenes con cámara digital es básicamente idéntica a la realizada con una cámara analógica pero existen ciertas diferencias y características a tener en cuenta que a continuación se exponen:

1. LA CÁMARA

Requisitos:

- Tipo de cámara: Reflex digital
- Resolución de la cámara: de 8 megapixels en adelante
- Tipos de formatos soportados: RAW, JPG
- Resolución de imagen: recomendable la mas baja que permita la cámara.
- Equilibrio del blanco: Automático y predefinido según la fuente de luz utilizada (luz día, nublado, tungsteno, fluorescente).

2. LOS OBJETIVOS

- Objetivos: serie profesional de la marca de la cámara digital utilizada.

3. EL BALANCE DE BLANCO

El balance de blanco o temperatura de color es la capacidad de seleccionar el balance de colores para ajustarlo al color real de la luz existente, que es muy diferente si es solar, de focos incandescentes, de fluorescentes, etc. La vista humana hace esta operación sin que lo apreciemos, pero *el sensor necesita ser equilibrado para cada fuente de luz*. El método habitual es encuadrar una superficie blanca o gris, sobre la que la cámara ajusta de manera automática este parámetro.

4. FORMATOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA IMAGEN:

Formatos recomendados:

- **RAW** para revelar a TIF y Copias de Seguridad / Maestra (Imagen digital).
- **TIF** para Copias Maestras (Imagen digitalizada y digital).
- **JPG** para Copia de Consulta o Uso (Imagen digitalizada y digital).

Características Técnicas:

Copia Maestra:

1. Imagen generada a partir de una captura digital en formato RAW.
2. La imagen RAW se revela, bien desde Adobe Photoshop, bien desde el software propio de la cámara.
3. Los requisitos de la imagen revelada serán los siguientes:
 - Formato: TIF
 - Resolución: 300 ppp (o el que por defecto tenga la cámara)
 - Tamaño: 26 x 17 cm.
 - Bit/ canal: 8 bit (peso aprox. 17, 2 Mb)
 - Código de color: RGB (nunca sRGB)

Copia de uso:

- Formato: JPG
- Resolución: 72 ppp
- Tamaño: 400 px.
- Bit/ canal: 8 bit (de 60 a 100 aprox.)
- Código de color: RGB (nunca sRGB)

Anexo 4

DESCRIPTORES PROPUESTOS PARA INCLUIR EN EL TPHA

DESCRIPTOR PROPUESTO:	Nuevo descriptor: Moldeado Exclusión de descriptor:
CAMBIO DESCRIPTOR DE FACETA O TG:	
SINÓNIMO/S (UP/USE):	
INCLUIR EN:	Faceta: Acontecimientos. Actividades. Procesos. Técnicas. Término genérico: Técnica de producción de alimentos
TÉRMINOS RELACIONADOS (TR):	Amasado: Horneado. Masa. Molde. Dulce
NOTA DE ALCANCE:	Referido a la elaboración, dándoles forma a los dulces o masas, tanto a mano como mediante moldes.
DEFINICIÓN DEL DESCRIPTOR PROPUESTO:	
JUSTIFICACIÓN DEL ALTA-CAMBIO:	El descriptor Modelado incluido en el TPHA, no parece ajustarse a esta acción de moldear.
PROPUESTO POR: Área: Etnología Catalogador: M ^a Victoria Quintero Usuario:	
FECHA: 7/04/2000	